



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 062-2024-MDI-GDE/G

CODIGO TRAMITE  
**189871-5**

<http://regi.mdi.munici.pe/repo.php?n=4457824pe06716>

Independencia, 20 de mayo de 2024

**VISTOS:** Informe Administrativo N° 069-2024-MDI-GDE/F de fecha 22 de abril de 2024, Resolución Gerencial N° 044-2024-MDI-GDE/G de fecha 23 de abril de 2024, Escrito de fecha 25 de abril de 2024, Informe Administrativo N° 0688-2024-MDI-GDE/F de fecha 20 de mayo de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 13° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976, se otorga a las municipalidades la facultad fiscalizadora y sancionadora a las actividades económicas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento, en concordancia de los artículos 46°, 74° y 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0010-2022-MDI, se aprueba el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones (RAS) el cual en su artículo 31° establece que: *"El procedimiento sancionador es el conjunto de actos es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa. Se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otro órgano o entidades o por denuncia verbal vecinal"*. Asimismo aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) el cual contiene la sanción con código GDE-001 / Categoría II *"Por aperturar un establecimiento profesional, comercial, industrial o de servicios sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento"* aplicando como multa el 70 % de la UIT y medida complementaria de clausura temporal (hasta la regularización).

Que, mediante el Artículo 219 del T.U.O. de la Ley N° 27444, respecto al recurso de reconsideración se señala *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba..."*

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 044-2024-MDI-GDE/G de fecha 23 de abril de 2024, se apertura procedimiento administrativo sancionador contra el establecimiento LUBRICENTRO "TROYA" ubicado en la Av. Centenario N° 1402, misma que fue debidamente notificada mediante constancia de notificación el 24 de abril de 2024.

Que, con escrito con SGD N° 189871-2 presentado por el administrado, expone su derecho ante la Resolución Gerencial N° 044-2024-MDI-GDE/G, adjuntando como medio probatorio la Licencia de Funcionamiento N° GDE-096-2018, con lo que sustenta su pedido de la nulidad de la resolución gerencial antes mencionada.



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Que, mediante el Informe Administrativo N° 088-2024-MDI-GDE/F, de fecha 20 de mayo de 2024 se recomienda archivar definitivamente el procedimiento administrativo.

Que, las normas municipales generan vínculos jurídicos de derecho públicos entre municipalidades y los ciudadanos que se encuentran bajo su jurisdicción, cuyas facultades son ejercidas en función al interés público, resguardando los derechos de los administrados de acuerdo a los principios legales estipulados en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante la Resolución Gerencial N° 023-2024-MDI-GDE/G contra el administrado **SR. AGUIRRE CACHA JORGE**, identificado con DNI N° 70567085, en calidad de propietario del establecimiento **LUBRICENTRO "TROYA"**, con RUC N° 10705670850 ubicado en la Av. Centenario N° 1402 del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.

**ARTÍCULO 2°: DEJAR** sin efecto la Papeleta de Infracción N° 000223 – Notificación N° 033-2024-MDI-GDE/G, de fecha 01 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 3°: EXHORTAR** al administrado exhiba en un lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** al administrado según los formatos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MDI.

**ARTÍCULO 5°: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



EDDY JORGE A HIDALGO VILLACORTA  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

INDEPENDENCIA  
HUARAZ

Cc/Archivo